

Constancia Secretarial: El 12 julio de 2022 ingresa para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2022-00470

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Corregir la providencia del pasado 26 de mayo de 2022 (pdf. 7 Cuaderno 1) en punto a precisar que:

El nombre correcto de la parte demandada corresponde a **CARLOS EDUARDO MUÑOZ OCAMPO y no como quedo allí estipulado.**

En lo demás se mantiene incólume dicha decisión.

Por otra parte, **Secretaria** elabore los oficios ordenados con ocasión de las cautelas decretadas. Tramitense los mismos bajo el imperio de la Ley 2213 de 2022.

Efectuado lo anterior, la parte deberá en el término de treinta (30) días proceder con la notificación del presente asunto, so pena de dar aplicación a la sanción impuesta en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 12 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 497d091c4b9146ff9975a2400db3b48b542e7e4382018abd8605347bc796f639

Documento generado en 08/08/2022 09:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>